



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 2013 GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCLXXVIII







VOLUMEN I





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx







DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24807/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 Y SU PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA.

ARTÍCULO ÚNICO. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SU PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA, QUE CONTEMPLA UN PRESUPUESTO TOTAL DE \$83,292,098,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES 5 TOMOS **ANEXOS** CONTIENEN:EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 LAS PRESENTACIONES ARMONIZADO. **GENERALES** PRESUPUESTO 2014, LA DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES, EL INFORME DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PED 2013, EL INGRESO ESTIMADO PARA 2014, LAS PRESENTACIONES DEL PRESUPUESTO 2014 POR UNIDAD PRESUPUESTAL, CAPÍTULO DEL GASTO Y OBJETO DEL GASTO, EL INGRESO Y GASTO ESTIMADO DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, EL TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL, LA PLANTILLA DE PERSONAL 2014 POR JORNADA Y NIVEL, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR UNIDAD PRESUPUESTAL. EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2014. EL DESGLOSE Y DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO, EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO ARMONIZADO 2014, EL INFORME DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS



4

ANUALES 2013. ADICIONALMENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **PÚBLICOS** PARAESTATAL, **ORGANISMOS** DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS. LA DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR UNIDAD RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL, LA DESCRIPCIÓN DE DICHOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS PRESENTACIONES DE ASÍ **PRESUPUESTO** 2014: COMO LOS **PROGRAMAS** PRESUPUESTARIOS POR PODER Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal de 2014, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable vigente.

Artículo 2°. Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco y la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal de 2014 se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3°. Para los efectos de este Presupuesto se considerarán días hábiles los que contempla el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Artículo 4°. Se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con la previsión de ingresos adicionales a los aprobados, siendo para el año 2014 las siguientes:



Partida	Concepto
1221	Salarios para personal eventual correspondiente a la fiscalía.
1341	Compensaciones a sustitutos de profesoras en estado grávido y personal docente con licencia prejubilatoria.
1521	Indemnizaciones por separación.
1522	Indemnizaciones por accidente en el trabajo.
1531	Fondo de Retiro.
1548	Sueldos, demás percepciones y gratificación anual.
1593	Prestación salarial complementaria por fallecimiento.
1611	Impacto al salario en el transcurso del año.
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico.
2182	Registro e Identificación Vehicular.
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas.de seguridad pública.
2212	Productos alimenticios para personas, derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.
2215	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales.
3112	Alumbrado Público.
3131	Servicio de Agua.
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados (Exclusivamente Estudios diversos).
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración.
3411	Servicios financieros y bancarios.
3551	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte correspondiente a la Fiscalía.
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades gubernamentales.
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
3691	Otros servicios de información.
3711	Pasajes aéreos nacionales (Sólo Fiscalía General)
3721	Pasajes terrestres nacionales (Sólo Fiscalía General)
3822	Gastos de orden cultural.
3911	Gastos de defunción.
3941	Laudos laborales
L	I



6

3943	Responsabilidad patrimonial.
3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones.
3992	Subcontratación de servicios con terceros (fotoinfracciones).
3994	Programa de Tarifa Especial.
3996	Otros servicios integrales.
4145	Universidad de Guadalajara.
4154	Transferencias Internas para Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Consejo Estatal de Promoción Económica).
4157	Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
4246	Programas y Conceptos Complementarios.
4331	Aportación a la Promoción Económica del Estado.
4332	Aportación a la Promoción Turística del Estado.
4381	Subsidio a Municipios
4382	Subsidio a Municipios para Inversión Pública
4383	Subsidio a Municipios para Servicios Públicos
4416	Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses.
4421	Subsidios para capacitación y becas.
4431	Aportación para el desarrollo de programas educativos.
4441	Fondo de Ciencia y Tecnología.
4454	Aportación a los organismos de la sociedad civil.
4481	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros.
4612	Aportaciones a fideicomisos estatales (Exclusivamente los dos relacionados, uno con la Fuerza Única y el otro con el pago de ISR, Pensiones e IMSS).
5411	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.
5491	Otros equipos de transporte.
5811	Terrenos.
5821	Viviendas.
5831	Edificios no residenciales.
5894	Otros bienes inmuebles.
8111	Fondo General de Participaciones.
8121	Fondo de Fomento Municipal.
8131	Participaciones a Municipios por Ingresos Estatales.
8132	Fondo Compensatorio a Municipios.
8331	Fondo de infraestructura social municipal.
8332	Fondo de fortalecimiento municipal.





Asimismo, se considerarán de ampliación automática las siguientes partidas:

- Las contenidas en los capítulos 6000 "Inversión Pública", 9000 "Deuda Pública", y las partidas del 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la Inversión Pública, establecidas en el Programa de inversión para dicho rubro;
- II. Las partidas que tengan como fuente recursos de aportaciones federales que complementen los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado, así como los recursos provenientes de los Ramos 11, 23 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. Las que contengan previsiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones federales que se deriven de los convenios celebrados;
- IV. Aquellas partidas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado;
- V. Las que se incrementen por Donaciones e ingresos propios generados en los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo;
- VI. Las destinadas al Sector Salud, cuyo incremento deriven de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;
- VII. Las destinadas a subsidios a la producción, a la distribución y a la inversión de diversos sectores productivos, exceptuando las relativas al capítulo 1000;
- VIII. Las partidas del capítulo 4000 que permitan otorgar subsidios que mitiguen los efectos derivados de desastres naturales;
 - IX. Las que se incrementen por donaciones o remuneraciones de instituciones o sociedad civil a favor de las áreas de Seguridad Pública;



- 8
- conforme lo establece el artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- X. Las partidas a través de las cuales se apliquen los recursos provenientes de donativos que se reciban de terceras personas para un fin determinado;
- XI. Las del Capítulo 7000, relativas al concepto de gasto de provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales;
- XII. Todas las partidas que tengan modificación en función de las aportaciones a instituciones de seguridad social (Instituto de Pensiones del Estado, ISSSTE, IMSS) que se relacionan con las partidas de salarios;
- XIII. Las partidas correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del pago de las compañías aseguradoras, derivados de siniestros de cualquier índole;
- XIV. Las partidas correspondientes a la aplicación de recursos derivados de la ejecución de convenios donde la aportación sea de terceros y que complementen los programas operativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- XV. Las partidas que tengan como fuente de financiamiento recursos públicos aportados por el Ejecutivo del Estado, que complementen los convenios suscritos con el Gobierno Federal para apoyar la educación media superior y superior como son la Universidad de Guadalajara, al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Jalisco (IDEFT), Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco; y los convenios suscritos con el sector educativo, con el sector salud, con el sector de seguridad pública, con el transporte público urbano, con el sector de desarrollo social y con el sector agropecuario y de pesca.
- XVI. Las partidas de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de bienes, servicios personales y obra pública; y



XVII. Las que se destinen a los Poderes Legislativo y Judicial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de Jalisco y el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

A excepción de las partidas anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

La partida presupuestal 1611 "Impacto al Salario en el Transcurso del Año" contendrá las asignaciones que deberán destinarse a las partidas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, necesarias para cubrir los incrementos salariales que se autoricen en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 5°. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá realizar las transferencias necesarias entre partidas que deriven de las aportaciones federales señaladas en las fracciones del capítulo anterior, siempre y cuando la normatividad de cada uno de los programas lo provoque.

Artículo 6°.El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los Ayuntamientos de la Entidad, para lo cual deberán tramitar solicitud en la cual se justifique plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la que previo análisis del impacto al bienestar de los ciudadanos, lo someterá a consideración del Titular del Poder Ejecutivo. Asimismo, podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar de los jaliscienses, o bien, para cubrir sus propias contingencias, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 7°. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas podrá entregar a los Ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del Ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia y las reglas emitidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

CAPÍTULO III Del Ejercicio del Gasto Público